

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-12-553**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 350 señala lo siguiente: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*” (...);
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina que: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 25, literales *k*) y *x*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable; (...)*”;
- Que,** el Art. 23, numeral 2.2. del Capítulo IV, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, establece la conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, de la siguiente manera:
(...)
a) *Rector o su delegado, quien la presidirá;*
b) *Vicerrector de Docencia;*
c) *Cinco (5) representantes principales de profesores y un (1) representante alterno a esos profesores que reemplazará a cualquiera de los principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de los cuales hasta dos pueden ser profesores no titulares, designados tres principales por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y dos principales y el alterno por el Rector; en estas designaciones habrá equidad de género en la medida de lo posible. En el caso de que el representante alterno se principalice de forma definitiva, el Rector deberá designar un nuevo alterno;*
d) *Un (1) estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno, a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser redesignados una sola vez; y,*
e) *Director de Acreditación y Rankings, quien será su secretario y deberá ser profesor titular.” (...);*
- Que,** el artículo 3 de los Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, determinan la conformación de la comisión, estableciendo lo siguiente: “*La Comisión de*



Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL está integrada por: (...) d. Un estudiante con su respectivo alterno, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durarán un año en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez. (...)

Los estudiantes a los que hace referencia el literal d) del Art. 51 del estatuto de la ESPOL, deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico (...).";

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-12-551 adoptada en sesión del 05 de diciembre de 2024 -en lo pertinente- se designa a Meiyin Chang Rizzo, estudiante de la FIEC como representante estudiantil ante la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, con base en la comunicación s/n de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrita por Juan Guadalupe Rosas, representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 2.2., Capítulo IV, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos y los Lineamientos para el funcionamiento de las comisiones de aseguramiento de la calidad en la ESPOL, código LIN-ACA-VRA-007;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, se conoce el oficio Nro. SPOL-STAC-OFC-0099-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito y expuesto por Sofía López Iglesias, M.Sc., directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, por medio del cual, solicita la designación de un nuevo representante estudiantil ante la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, dado que el actual se ha graduado luego de culminado sus estudios, poniendo a consideración la terna enviada por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral-FEPOL, de la cual, la representación estudiantil ante el Consejo Politécnico recomienda a Amel Montesdeoca de la Torre, estudiante de la FADCOM;

Que, mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de Secretaría Administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *k*) y *x*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a AMEL MONTESDEOCA DE LA TORRE, estudiante de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual- FADCOM, como representante estudiantil ante la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, con base en la terna enviada por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral-FEPOL, contenida en el oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0099-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, y la recomendación de la representación estudiantil ante el Consejo Politécnico.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, notificar a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Ab.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

SQC/JLC